

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1949

NUMERO 10.812

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 9 de 17 de enero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resolución N° 15 de 30 de diciembre de 1948, por la cual se aprueba un avalúo y se autoriza la venta de unos lotes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 10 de 17 de enero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 12 de 17 de enero de 1949, por el cual se declara sin

efecto un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 21 y 22 de 15 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 23 de 15 de enero de 1949, por el cual se declara sin efecto un decreto y se restituye un empleado en su cargo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 9

(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Buenaventura Rodríguez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas en Dolega, en remplazo de Lina L. de Chávez, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro Hacienda y Tesoro,

LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

APRUEBASE UN AVALUO Y AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 30 de diciembre de 1948.

Considera este Ministerio la solicitud formulada ante el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por el Dr. Ramón Escovar, panameño, mayor, casado, abogado, con cédula N° 1-50, con residencia en Bocas del Toro, para que se le dé en venta, real y efectiva, los lotes Nos. 27, 29 y 31 de la Avenida "M" Sur, ubicados en la población de Almirante.

Los lotes que se mencionan, se describen así:

Lote N° 27: Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie y alinderado así: Norte, lote N° 25; Sur, lote N°

29; Este, avenida "M" Sur; y Oeste, con el patio para servicio de la Sanidad.

Lote N° 29: Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie y dentro de los siguientes linderos: Norte, lote Nos. 27, 29 y 31 de la Avenida "M" Sur; Sur; y Oeste, con el patio para servicio de la Sanidad.

Lote N° 27: Mide diez (10) metros de frente por veinte (20) metros de fondo, o sean doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie, y dentro de los siguientes linderos: Norte, lote N° 29; Sur, lote N° 33; Este, Avenida "M" Sur; y Oeste, con el patio para servicio de la Sanidad.

En el expediente respectivo constan los siguientes datos: a) un croquis levantado por el agrimensor oficial señor Alfredo Lavergneau y su correspondiente informe; b) cinco declaraciones de personas honorables que afirman conocer los lotes solicitados; que éstos pertenecen a la Nación y que no han sido destinados a ningún uso público; c) un certificado expedido por el Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, en que constan que los lotes referidos no aparecen adjudicados a persona alguna; y d) el informe de los peritos avaluadores de cada uno de los lotes que se enumeran en que estipulan como precio cuarenta centésimos de balboa (B/0.40) por cada metro cuadrado, precio que consideró razonable el Gobernador de la Provincia.

Estima este Ministerio que habiéndose llenado las formalidades requeridas en la ley 62 de 1904, y no siendo objetado por el señor Presidente de la República el avalúo señalado, y como del resto de las diligencias se desprende que se han cumplido estrictamente los demás requisitos legales,

SE RESUELVE:

Aprobar el precio de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40) por metro cuadrado de cada lote que se menciona, e impartir instrucciones al Gobernador de Bocas del Toro, para que extienda la escritura de venta a nombre del Dr. Ramón Escovar tan pronto como éste haya pagado al Tesoro Nacional el precio correspondiente.

Copia de esta Resolución debe ser incluida al contrato respectivo.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 10**

(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad a la señorita Noemi Jaén, Oficial de 1ª categoría en la Sección de Estadística, del Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, en reemplazo de la señora Lastenia Díaz de Villa, quien se retira en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO**DECRETO NUMERO 12**

(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 2271 de 7 de diciembre de 1948, por el cual se nombra a la señorita Raquel Cohen para el car-

go de Asistente de Director, por no haberse producido la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 21**

(DE 12 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los nombramientos siguientes en el Retiro de Matías Hernández:

Elvia Aguirre, Estenógrafa de 1ª categoría en la Sección "C", en reemplazo de Catalina Henríquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dora Matos, Estenógrafa de 1ª categoría, en reemplazo de la señora Delia M. de Solanilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Luis Carlos de la Guardia Jr., Jefe de Contabilidad, en reemplazo del señor Benigno Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alicia Arosemena, Asistente de Contable, en reemplazo de Carmen T. de Sibauté, quien pasa a ocupar otro cargo.

Carlina Ramírez, Asistente de Planillas, en reemplazo de Viola Corné, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Fonseca, Supervisora de Estadística, en reemplazo de Benilda Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Estela Yip, Asistente de Farmacia, en reemplazo de Bonifacio Carrasco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Agripina Rodríguez, Telefonista, en reemplazo de Adela Bravo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Lilia Perea, Telefonista, en reemplazo de Eulogio Martínez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ambrosio Galbello, Jefe de Cocina, en reemplazo de Manuel Gómez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Felipe Vásquez, Cocinero de 2ª categoría, en reemplazo de José M. Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Florián Gordón, Plomero, en reemplazo de Magdaleno Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos A. Martínez, Ebanista, en reemplazo de Humberto Fonseca, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Alberto Amaya, Pintor, en reemplazo de Isaac Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Arturo Argel, Ayudante del Jardín, en reemplazo de Pedro Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Harmodio Bermúdez, Ayudante de Electricista, en reemplazo de Rafael Corné Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 22

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Mercedes Castillo como Oficial de Recibo en el Hospital Provincial de Santiago, en reemplazo de la señora Lucila Carrizo de Ochoa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Tomás Valderrama como Aseador de la Farmacia del Retiro Matías Hernández con una asignación de B. 50.00 mensuales, en reemplazo del señor Gabriel Reyes, quien renunció el cargo.

Parágrafo: El nombramiento del señor Valderrama tiene efectos fiscales desde el 15 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO Y SE RESTITUYE UN EMPLEADO EN SU CARGO

DECRETO NUMERO 23

(DE 13 DE ENERO DE 1949)

por el cual se declara sin efecto un Decreto y se restituye a un empleado en su cargo, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se declara sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 16 de 8 de enero del presente año.

Artículo segundo: Se restablece al señor Pablo Emilio Alba V., en el cargo de Jefe del Personal en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 1° de Abril de 1948.

As: 4542. Escritura N° 148 de 6 de Noviembre de 1945 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos a José de la Cruz Herrera y otros.

As: 4543. Escritura N° 51 de 26 de Febrero de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ocu, Herrera a Demetrio Vega y otros.

As: 4544. Escritura N° 576 de 24 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Unión Americana de Transporte, S. A..

As: 4545. Escritura N° 585 de 27 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada International Ramie Corporation S. A..

As: 4546. Escritura N° 586 de 29 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada International Trading and Commission Company Inc., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As: 4547. Escritura N° 588 de 28 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Unión Americana de Transporte, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As: 4548. Escritura N° 597 de 29 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan el extracto de un Acta de la Reunión anual de accionistas de la sociedad denominada Nadier Corporation celebrada el 17 de Febrero de 1948

y el extracto de Acta de la reunión celebrada por la Junta Directiva de la misma en la fecha expresada.

As: 4549. Escritura N° 28 de 8 de Marzo de 1948 de la Notaría de Los Santos, por la cual Clementina Acevedo viuda de González y otros venden una finca de su propiedad ubicada en jurisdicción del Distrito de Las Tablas a José del Carmen Jaén.

As: 4550. Escritura N° 546 de 10 de Diciembre de 1944 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amelia Les-cure de Ruiz vende a Rosa González de Ruiz y otro una finca de su propiedad ubicada en el Distrito del Boque-te Provincia de Chiriquí.

As: 4551. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7876 de 23 de Marzo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Juan de Dios Linares con domicilio en Pinogana, Provincia de Darién.

As: 4552. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7821 de 27 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Walter Lamont con domicilio en la avenida "A" de esta ciudad.

As: 4553. Escritura N° 604 de 31 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Lucía Guerra vende a Miriam Rose Nanco una finca de su propiedad ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As: 4554. Escritura N° 606 de 31 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Margarita Chiari cancela hipoteca a Lucía Guerra.

As: 4555. Escritura N° 607 de 31 de Marzo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual De Haseeth y Mustakis Cia. prorroga el término de duración de esta Sociedad.

As: 4556. Escritura N° 5 de 19 de Abril de la Se-cretaría del Consejo del Distrito de Portobelo, Prov. de Colón, por la cual Benjamin Jiménez vende a José de Jesús Jiménez una finca de su propiedad ubicada en el mencionado Distrito.

As: 4557. Oficio N° 179 de 31 de Marzo de 1948 del Juzgado 39 Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Ernestina Cogley de Rios.

As: 4558. Patente General N° 887 de 23 de Marzo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e In-dustria extendida a favor de Cía. Abadi Hermanos con domicilio en la avenida Central de esta ciudad.

As: 4559. Contrato celebrado el 24 de Marzo de 1948 de la Agencias Pan-Americanas S. A., vende a un cliente un carro Marca Plymouth a Alberto

Contrato celebrado el 24 de Marzo de 1948 de la Agencias Pan-Americanas S. A., vende condicionalmente a Gaston Faraudo un carro nuevo mar-ca Chrysler.

As: 4561. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7754 de 2 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Mer-cedes Bron de Hembre con domicilio en la avenida "A" de esta ciudad de Panamá.

As: 4562. Escritura N° 492 de 13 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Jorge Milas e Ivan Golac declaran mejoras sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito y venden esta finca a James John Plaia y otra.

As: 4563. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7763 de 18 de Marzo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Ed-mundo Velarde con domicilio en el Barrio de Vista Her-mosa Panamá.

As: 4564. Escritura N° 600 de 30 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Antonio José Alfaro y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con ga-rantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubica-da en este Distrito.

As: 4565. Escritura N° 532 de 18 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de María Delia Rjvera.

As: 4566. Escritura N° 594 de 30 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la

cual la sociedad "Club Del Mar S. A." declara la cons-trucción de una adición sobre una finca de su propiedad ubicada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad.

As: 4567. Escritura N° 565 de 23 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Tullia Elena Delgado hace una declaración y se protocoliza una escritura extendida ante el Consúl Ge-neral de la República de Panamá en Nueva York.

As: 4568. Escritura N° 612 de 19 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mercedes Marrero Hernández viuda de French consti-tuye hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Fi-duciaria de Panamá S. A. sobre una finca de su pro-piedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 4569. Escritura N° 592 de 20 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Alfonso Honorato Brid declara cancelados unos acuerdos hipotecarios y anticréticos constituidos a su favor por Rosario Arias de Galindo quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca si-tuada en el Distrito de Panamá.

As: 4570. Escritura N° 330 de 31 de Marzo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Raúl de la Guardia Junior vende a Ramón Rego Estévez un establecimiento comercial de su propiedad ubicado en esta ciudad y el comprador e Inés María Arias de la Guardia celebran contrato de arrenda-miento sobre el local donde funciona dicho estableci-miento.

As: 4571. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 161 de 31 de Marzo de 1948 expedida por el Inspec-tor del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Colón, Rep. de Panamá a favor del vapor denominado "Pasa-jeros" de propiedad de Sidney Taylor con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 4572. Oficio N° 499 de 31 de Marzo de 1948 del Juzgado 19 Municipal por medio del cual se comuni-ca a esta Oficina que por Auto Dictado en esta misma fecha se ha decretado formal secuestro sobre la cuarta parte de una finca ubicada en este Distrito de la cual es co-propietario Rogelio B. Cortés.

As: 4573. Escritura N° 513 de 16 de Marzo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Luis Felipe Lee y otros un lote de terreno ubicado en Chilibre, Prov. de Panamá.

HUMBERTO ECHAVEZ V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir en-tradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías pú-blicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofe-recerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propie-dad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO

De conformidad con la ley, avisamos al público que mediante escritura pública N° 125 del 18 de Enero de 1949, expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos adquirido por compra los establecimien-tos denominados, "Restaurante y Venta de Frutas y Re-frescos Nueva Cuba Moderna" situado en la Avenida Central N° 104, y la "Heladería Oriental" situada en Calle 38 y Avenida Central, de propiedad de la firma "Tzavaras Hnos. & D. Bagatela, S. C. de Comercio Li-mitado" haciéndonos cargo del activo y pasivo de los mismos.

L. 18.620
(Única publicación).

Tzavaras Hnos. S. C. Ltda.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 72 de Enero 25 de 1949; otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 32, Folio 579, Asiento 45,940, ha sido disuelta la sociedad denominada Elsy, S. A.

Panamá, 28 de Enero de 1949.

L. 16.717

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Nelson Rousvell, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta razón el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Nelson Rousvell desde el día de su defunción ocurrida en la ciudad de Aguadulce.

Que es su legataria en la forma prescrita en el testamento presentado por Betty Webster, residente en Santa Clara distrito de Antón.

Que son los albaceas de esta sucesión en el orden señalado en el testamento los doctores Rafael Estévez y Harmodio Arias. Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Ido) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público;

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Domingo Barnett Torrero, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por esta razón que el Juez que suscribe del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto en el Juzgado el juicio de sucesión de Domingo Isaac Barnett desde el día de su defunción ocurrida en Antón el veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tener su es-

posa Enriqueta Guerrero vda. de Barnett, natural y vecina de Antón. Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas aquellas que tengan interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (Ido) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia. Srio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la capital de la República por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 56

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Dionisio Tejeira, Victor de León y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Océ, Provincia de Herrera, han solicitado para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Rio Balbuena", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de Cuarenta y una Hectáreas con tres mil Novecientos Cincuenta Metros Cuadrados (41 Hts. 3950 m2), alindado así:

Norte, Terrenos nacionales, Ojo de Agua y Mango;

Sur, Lucas de León y Rio Balbuena;

Este, Pedro Valdés, y

Oeste, Camino de Ponuga a Atalaya.

En acatamiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Enero de 1949.

ALFREDO RAMOS R.

El Secretario,

Héctor Pinilla H.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en los estables de la Policía Nacional de esta ciudad se encuentra depositado un caballo pony, color bayo, como de siete años de edad, tuerto del ojo derecho, sin marca ni señal alguna, el cual fué denunciado como bien vacante por el señor Francisco Sánchez y Alberda, Corregidor de San Francisco de la Caleta, desde el 13 de Noviembre del año en curso, porque se encontraba vagando en el lugar de esa jurisdicción, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término legal señalado por la Ley (20 días improrrogables). Si vencido este término, no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Panamá, Diciembre 21 de 1948.

El Alcalde,

DR. ALBERTO NAVARRO.

El Secretario,

Alessandro Russo Berguido.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Emplaza a Simón Segura, de Generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de ABIGEATO, y hacer valer así sus derechos en el juicio que por dicho delito se le sigue, el auto de proceder en mención dice en su parte resolutive lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, con base en el derecho invocado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, llama a responder en juicio criminal, por la vía ordinaria en estas sumarias, contra Simón Segura, de generales desconocidas en autos y como hasta la fecha no se ha dado con el paradero del enjuiciado Simón Segura, se le notificará este auto encausatorio por medio de Edicto Emplazatorio siguiendo el procedimiento señalado por los artículos 2345 y 2346 y demás pertinentes del Código Judicial y se ordena su detención preventiva.

De cinco (5) días disponen las partes para que aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa para que sean practicadas en el acto de la audiencia pública en fecha y hora que fijará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Edo.) Vicente Melo O.—(Ido.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y Judicial se las suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ORDENA, enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente, Emplaza a Angel Lito Serracin (a) Lito, varón de veinticuatro años de edad, soltero, trigueño, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado un auto de enjuiciamiento cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, La Concepción, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

No habiendo más nada que analizar en el presente informativo y nada que pueda invalidarlo, teniendo en cuenta que el cuerpo del delito está debidamente establecido,

así como sus autores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal en contra de Nicolás Guerra (a) Ave Negra y Angel Lito Serracin (a) Lito, ambos de generales conocidas en este negocio, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del C. Penal y se les decreta su formal detención.

Fijase el veintitrés (23) del presente mes, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la vista oral en esta causa. Las partes tienen cinco días para que hagan uso de las pruebas que estimen convenientes; provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Notifíquese al Juez, (Ido) A. A. Herrera. La Secretaría, (Ido) Dora E. Beitia".

"Juzgado Municipal de Bugaba La Concepción, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como no ha sido posible conseguir la captura del sindicado Angel Lito Serracin (a) Lito, por ignorarse su paradero en uso y emplázase por medio de edicto, para que asista al Tribunal a notificarse del auto de proceder y fijase el veintiséis de los corrientes para la audiencia pública en esta causa. Notifíquese. (Ido) Herrera. (Ido) D. Beitia, Srta".

Se le advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado y también excítase a las autoridades del orden público para que procedan a la captura de dicho señor Serracin por haber sido decretada su detención.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Despacho y copia de él remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

La Concepción, Diciembre 7 de 1948.

El Juez,

ANGEL AGUSTO HERRERA

La Secretaría,

Dora Esther Beitia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Herellia Miranda, de veintiséis años de edad, panameña, sin cédula de identidad personal, con residencia ultimamente en casa número 32, cuarto 21 de la Calle Pedro de Obarrio de esta ciudad, para que en el término de doce días más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de aborto provocado deducido en el auto de proceder de fecha doce de Octubre de 1948, dictado por la Corte Suprema de Justicia, con la advertencia de que no ha de hacerse así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recomendase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la procesada Herellia Miranda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del Art. 282 de la Ley 51 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETEL.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William Frank Jr. varón, de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oído el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a William Frank Jr., varón de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Doris América Reyes, Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y délese copia.—(Fdo.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Williams Frank Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condeñado William Frank Jr., así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jaime Eduardo Alfaro, panameño, de 29 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-17875, con residencia en la Avenida Perú N° 28, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención al anterior informe secretarial y en vista de que el presente negocio no puede continuar paralizado por tiempo indefinido, **DECRETASE** el emplazamiento de Jaime Eduardo Alfaro, procesado por el delito de lesiones personales por imprudencia, para que comparezca en el término de treinta días, para contestar a la demanda, en su caso, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la cau-

sa se seguirá sin su intervención.— Notifíquese, cúmplase.— (fdo.) Armando Ocaña V.— (fdo.) Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alfaro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jaime Eduardo Alfaro, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público, **HACE SABER:**

Que en el juicio seguido contra Carlos Antonio Abrego, por el delito de Hurto Pecuario, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así: "Segundo Distrito Judicial, Tercer Tribunal Superior. Penonomé, noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia apelada en el sentido de imponer a Carlos Antonio Abrego, de generales conocidas, la pena de treinta y cuatro meses de reclusión y la confirman en todo lo demás.

"Ogíese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Andrés Guevara T. Agustín Jaén Arosemena.—F. Chiari.—Gregorio Conto, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se recomiende a todas las autoridades para que procedan a su captura e lo ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

Secretario del Juzgado.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anargirus o Harry Glitsos, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, con cédula número 8-10534 y vecino de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por los delitos de "Atentado contra la Libertad Individual" y "Lesiones personales". La parte resolutive de dicha sentencia dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABSUELVE** a

Jorge Emanuel Glitsos, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, con cédula número 28-3681 y blanco, del delito de "violación carnal", por el cual fue llamado a responder en juicio criminal, y lo **CONDENA** al cumplimiento de la pena de catorce meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, a la multa de cincuenta balboas (B/50.00) y al pago de los gastos procesales, a Alfonso Thornley, natural de Cuba, de veintidós años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sastre y portador de la cédula número 8-28673, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; y a Anargirus o Harry Glitsos, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula número 8-10534 y blanco, el cumplimiento de la pena de cinco años de reclusión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, a la multa de setentecincos balboas y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Jorge Emanuel Glitsos ha cumplido con exceso la pena que le ha sido impuesta se ordena su inmediata libertad.

Tienen derecho los reos Thornley y Anargirus o Harry Glitsos, a que se les descante como parte cumplida de las penas que les ha sido impuesta, el tiempo que han permanecido detenidos preventivamente en relación con el presente negocio.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado Thornley a fin de que lo presente ante este Tribunal para ser notificado personalmente de este fallo.

Como el reo Anargirus o Harry Glitsos ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Glitsos que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta y apelación.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia, con residencia en el número 155, altos, de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, en este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Srio., G. Planetta".

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 439

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Serafina González, de generales desconocidas en el expediente, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de "Apropiación Indebida" el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Serafina González, de generales desconocidas, reo convicta del delito de apropiación indebida a sufrir ocho meses y medio de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas, (B/20.00) a favor del Fisco."

De la pena impuesta tiene derecho la reo a que se le descante como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 20, 37, 23, 367, del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942".

(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito, Guillermo Planetta González, Secretario".

En consecuencia, se advierte a la emplazada González, que si no comparece al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificada del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de la reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ésta ha sido juzgada y condenada, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policial para que capturen o hagan capturar a la emplazada y la pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Guillermo Planetta G.

(Quinta publicación).